

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) regresó ayer, á las doce y treinta y cinco minutos de la noche, á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa

de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Impuestos en comunicacion de 18 del actual me dice:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á esta de mi cargo con fecha 30 de Setiembre próximo pasado lo siguiente.—«Excmo. señor: La Direccion general de mi cargo

se ha enterado de la atenta comunicacion de V. E. trasladando para su resolucion la consulta dirigida á ese Centro por el Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, relativa á si los labradores y cosecheros deben fijar el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumos en los depósitos domésticos que tienen concedidos: en su vista: considerando que entre estas papeletas y los documentos que los comerciantes y fabricantes presentan á la Administracion para la entrada y salida de géneros sujetos al impuesto de consumos en los depósitos privados, existe completa analogía, tanto por los efectos á que dan lugar, como por responder á una medida de garantía que se adopta para facilitar la recauda-

cion sin perjuicio de los particulares; y considerando, por tanto, que los documentos á que la duda consultada se refiere están comprendidos, si no en su letra, en el espíritu del caso 3.º, art. 31 de la ley del Timbre; la propia Direccion ha acordado manifestar á V. E. que en cumplimiento de la citada disposicion debe fijarse el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas á que se contrae la consulta de la Delegacion de Hacienda de Albacete.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos y á fin de que se dé á la preinserta orden la publicidad conveniente.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad. Madrid 21 de Octubre de 1882.—Juan Oriol.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 31 del mes de Octubre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Marcos Montero.....	Fuentidueña.....	Rústica.....	Fuentidueña.....	Clero.....	85'05
D. Candido Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32'50

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Lozoya.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta practicada para la enajenacion de las leñas de roble de las Matas, Fuentelinosa y Retama, en esta jurisdiccion, se convoca á segunda licitacion con arreglo á la ley, cuyo acto tendrá lugar en esta villa pasados diez dias del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los mismos tipos y condiciones en que se ha celebrado el primer remate, en cuyo período estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoya 19 Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

Navagamella.

Formados los padrones de contribuyentes obligados á satisfacer en esta localidad el impuesto equivalente á los de sal durante el actual ejercicio, se halla

de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarlos y producir reclamaciones si se consideran perjudicados.

Navagamella 17 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Ventura.

Pinilla del Valle.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las leñas de los tranzones nominados Villanadilla y Roblemoreno, pertenecientes á este pueblo, por falta de licitadores, se anuncia la segunda el dia 5 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su dia, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 18 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Pozuelo del Rey.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar el producto de la roza de las leñas de los tranzones Cerro de la Calera, Carboneras y Jorrilla, del monte el

Coto, de estos propios, ha acordado que el dia 27 del próximo Noviembre, y hora de las doce del mismo, tenga lugar su remate en estas casas consistoriales, con estricta sujecion al pliego de condiciones y bajo el tipo de 500 pesetas.

Se anuncia para conocimiento del público.

Pozuelo del Rey 19 de Octubre de 1882.—El Alcalde, D. O., Bernardo Alonso.

San Sebastian de los Reyes.

El padron general del impuesto equivalente al de sal del presente ejercicio económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que ocurran á los interesados por término de 10 dias, transcurrido el cual no surtirán aquellas efecto.

San Sebastian de los Reyes 20 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Miguel del Campo.

Villamantilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada

en el dia ayer para el arrendamiento y aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo con 600 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 900 pesetas, la corporacion que presido se ha servido acordar tenga lugar la segunda subasta el dia 1.º de Noviembre próximo, á las doce del dia, en sus casas consistoriales y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera y constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villamantilla 19 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vi-

cario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Juan Viva, natural de Málaga, hijo de Andrés y María Jimenez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija Carlota Francisca Viva con Faustino Aparicio; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—Licenciado Cirilo Brea Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á las personas que hayan podido presenciar el hecho de haberse caído Pedro Gonzalez Rivas con el caballo que montaba en la noche del 5 al 6 del corriente mes en los desmontes que hay á la terminacion de la calle de Lagasca, ocasionándose lesiones que le produjeron la muerte, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de que si no se presentaren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 18 Octubre de 1882.—V.º B.º = Malla. = El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Sixto Hernandez, D. Angel Ordoñez y D. Carlos Arbizu, que ha vivido el primero en la Glorieta de Bilbao, núm. 3, piso cuarto, el segundo en la calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y el tercero arrendatario que fué del teatro del Principe Alfonso en el año próximo pasado, y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado, acompañados de Letrado si le tuvieren, para que opten por el procedimiento que en la causa que contra los mismos se sigue por estafa, ha de seguirse, con arreglo á lo dispuesto en la regla cuarta del Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Demetrio Perez Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante el Juzgado, asistido de Letrado, á fin de que opte por el procedimiento que haya de seguir la causa que contra el Demetrio se sigue por uso indebido de una medalla de agente de autoridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta

Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que en el mes de Junio último estuvo de dependiente en casa de Eugenio Ruiz, carretera de Hortaleza, número 22, tienda de vinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por allanamiento de morada en la casa del Eugenio; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Leon Cappa Béjar, Director que fué de la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon, que habitó en la calle de la Montera, núm. 44, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue por falsificacion de obligaciones de dicha Compañía.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º = Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Hospicio.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Muñoz Espences, natural de Almería, hijo de Ignacio y de María, soltero, de edad de 35 años, que ha tenido su domicilio en la calle del Colmillo, núm. 9, tercero derecha, cuyo actual paradero se ignora y sus señas personales se expresan al pie, á fin de que en el preciso término de 10 dias que se señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ricardo Muñoz Espences, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Setiembre de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura y carnes regulares, color moreno, ojos castaños, pelo y cejas negras; gasta toda la barba, y viste decentemente de traje oscuro.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—V.º B.º = Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama á Albino Rodriguez Blanco, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se le sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenía en depósito; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º = Enrique Iñiguez.—El actuario, por micompañero Montoya, Juan Garcia Inés.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magis-

trado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia de distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hombre que el dia 12 del actual cuestionó con Juan Velasco Rodriguez estando trabajando ambos como peones de albañil en la obra de la calle del Duque de Osuna, casa núm. 5, saliendo lesionado el Velasco, no pudiendo consignarse las señas del acusado por ser ignoradas, como tambien la filiacion de aquel; y se le previene que comparezca dentro del término de 15 dias á responder á los cargos que le resultan con motivo de la causa que se le instruye en este repetido Juzgado por la referida lesion; apercibiéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado rebelde. Por tanto encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido, del referido acusado á los efectos procedentes.

Dado en Madrid 30 de Setiembre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

D. Julian Garcia de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Hidalgo San Segundo, natural de Avila, hijo de Juan José y de Higinia, vinatero, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, sin pelo de barba, nariz y boca regular, y viste pantalon de paño rayado, chaleco igual y delantal y manguitos, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tuviesen noticia de su paradero procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Olmedo.

D. Joaquin María de Alos y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Daza, Alcalde que fué del pueblo de la Zarza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por delegacion de la Superioridad pende en el mismo sobre abusos cometidos por el Ayuntamiento que fué de dicho pueblo en ejercicio de sus funciones; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 19 de Octubre de 1882.—Joaquin María de Alos y Mon.—Por mandado de su señoría, Tomás Torres Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Vallecas.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de Vallecas, la que será provista en los términos que previene la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vallecas 14 de Octubre de 1882.—El Juez suplente, Tomás Puente.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferro-carril de Córdoba á Málaga, seccion de Osuna al ferro-carril, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 914.898 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferro-carril de Córdoba á Málaga, seccion de Osuna al ferro-carril, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Ecija á Olvera, seccion entre Osuna y el puerto de la Goína, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 902.967'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos

puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Ecija á Olvera, seccion entre Osuna y el puerto de la Goina, provincia de Sevilla, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 4.º al 7.º, seccion de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, por su presupuesto de contrata de 437.592'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 4.º al 7.º, seccion de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, ó sea del Pozo del Marqués al Cortijo de las Monjas, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 271.861 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, ó sea desde el Pozo del Marqués al Cortijo de las Monjas, en la provincia de Granada, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Arcos á Vejer, seccion de Medina á Vejer, en la provincia de Cádiz, por

su presupuesto de contrata, que importa 890.690 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Arcos á Vejer, seccion de Medina á Vejer, en la provincia de Cádiz, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Moron á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Moron, en la provincia de Sevilla, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de carbon de cok que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así convinieren á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el dia 5 de Diciembre del corriente año, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 10 de Octubre actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Establecimiento todos los dias laborables á las horas de oficina.

El precio que se señala como limite al expresado artículo es el de 7 céntimos de peseta kilogramo.

La cantidad que segun cálculo aproximado compondrá el suministro durante el período del contrato, es la de 66.560 kilogramos, cuya cantidad podrá sufrir aumento ó disminucion segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—El Secretario, Juan Dodero.—V.º B.º—El Presidente, Esteve.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al dia....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de carbon de cok que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dicho artículo bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... céntimos de peseta el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 220 pesetas (en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe del artículo por que se interesa, valorado al precio limite.

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de Administracion militar.

No habiendo producido resultado la primera subasta, y debiendo procederse á la contratacion de 1.000 capotes para centinela, haciendo uso de la autorizacion concedida á este centro por Real orden fecha 4 de Agosto último, se convoca por el presente anuncio á una segunda con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las

Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 8 de Noviembre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones correspondientes, el tipo de la prenda que se remata.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuación se publica.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Intendente Jefe de la sección 2.^a, José Fernandez de Floranes.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 1.000 capotes para centinelas.

CONDICIONES RELATIVAS Á LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.

1.^a Es objeto de la subasta contratar la adquisición de 1.000 capotes para centinela.

2.^a La subasta de que se trata se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle del Barquillo, núm. 10, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, en el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

3.^a Dicho acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

4.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la última media hora ántes de constituirse el Tribunal de subasta, pasada la cual y empezado el acto del remate no se admitirá ni retirará ninguna de aquellas.

5.^a Las proposiciones se referirán á la totalidad de los capotes, é irán acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, un 5 por 100 del total importe, calculado al precio de su oferta; en concepto de que los depósitos en papel del Estado se sujetarán á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.^a El precio límite que se fija para esta subasta es de 23 pesetas 75 céntimos por capote.

7.^a Serán desechadas las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen redactadas enteramente conforme al modelo que se cita anteriormente, las que no vayan acompañadas de la garantía prevenida, no estén extendidas en papel de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, ó falten á cualquiera de las condiciones impuestas para la celebración de esta subasta.

8.^a Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, entendiéndose que la puja será á la baja del tanto por 100 del importe total de este servicio. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general por los mismos proponentes ó sus representantes, autorizados en debida forma, el día que se marque al efecto.

9.^a El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

10. Las cartas de pago de depósitos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. Los autores de las proposiciones

concurrirán al acto de la subasta personalmente ó por apoderado en forma legal; es decir, por instrumento público hecho ante Notario, á fin de que á nombre del poderdante pueda firmar el acta del remate; entendiéndose que de no verificarlo así podrá declararse nula la oferta que se acepte, quedando en beneficio del Tesoro el importe del depósito hecho en garantía de aquella. Dichos proponentes deberán exhibir la cédula personal para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor.

12. La forma en que han presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiera lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero, Real instruccion de 3 de Junio de 1852 y disposiciones posteriores.

CONDICIONES PARA EL CONTRATO.

13. El proponente á cuyo favor se adjudique el remate queda obligado á verificar la entrega de los 1.000 capotes que le hubiesen sido adjudicados en los plazos que á continuación se expresan:

La primera entrega será de 300 capotes, y se hará á los 20 días de comunicada al rematante la superior aprobacion de la subasta, y las dos restantes, de á 350 capotes cada una, con intervalos de 15 días de una á otra sin interrupcion, de modo que á los 50 días de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

14. Dichos capotes han de ser de paño de lana pura, de igual clase y color que la muestra, que se hallará de manifiesto en la Direccion general y en las Intendencias en que se celebre la subasta. Las dimensiones de cada capote han de ser las siguientes: largo, un metro 28 centímetros; ancho, un metro 96 centímetros; largo de manga, 76 centímetros; ancho de la bocamanga, 26 centímetros; teniendo la manga á su entrada por la parte interior una anchura de 60 centímetros de circunferencia. El largo, ancho y forma de la capucha, así como la forma del capote, color y clase de bayeta del forro interior, botones de las solapas y corchetes, todas estas circunstancias habrán de ser arregladas al capote-muestra que se halla en las expresadas dependencias.

15. Las entregas se verificarán en Madrid ó en la capital del distrito en que haya sido presentada la proposicion aceptada en último término, en el local que designe el Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto. A ellas asistirá un perito nombrado por la Autoridad civil, sólo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que levantará siempre acta, serán decisivos. Para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria podrá la Junta, con el fin de ilustrarse, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Para dicho reconocimiento tendrá la Junta á la vista la muestra de los capotes que sirviera de tipo en el acto del remate, cuyo tipo dejará marcado el contratista en el acto expresado, y quedará depositado despues en la Direccion general ó Intendencia hasta que llegue el tiempo de las entregas, permitiéndose sólo en el interin al contratista que tome las medidas, examine ó haga las comparaciones oportunas dentro de la dependencia en que se halle.

16. Los capotes que se desechasen en cualquiera entrega los repondrá el contratista ántes de la inmediata, y los que lo fueren en la última serán repuestos por el mismo en el improrogable plazo de 15 días; advirtiéndose que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los capotes que presentase, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente en la época y

por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, los capotes que faltasen ó los que hubiere lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

17. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de ntensillos respectivos, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de capotes que le hayan sido declarados admisibles por la Junta y se hayan recibido en los almacenes de la factoría designada; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de capotes correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion anterior, que le será expedida por el número de los que haya entregado y se le hubiesen recibido.

18. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

19. El proponente en cuyo favor quede el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio calculado al precio de su oferta, y deberá otorgar la escritura dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunicó la aprobacion.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribucion, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en

adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato, ni interes por la demora en el pago de los devengos.

21. Será tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas, anuncios y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

22. La Administracion militar no ordenará la devolucion al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato sin que previamente se justifique por el mismo haber ingresado en las arcas del Tesoro el importe de la contribucion industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública; cuya justificacion consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago original.

23. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, y cualquiera duda que surja en su cumplimiento será resuelta por la Administracion militar con arreglo á la legislacion vigente para los casos de igual índole, y á sus resoluciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la vía contenciosa.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Subdirector, por orden, Pedro Goncér.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de....., del día.... de....., número....., segun los cuales han de ser contratados 1.000 capotes de centinela, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... (ó Caja de Depósitos), segun lo prevenido en la condicion 5.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.		IMPORTE.
					Pts.	Cts.	
20	D. Alfonso Vera.....	Albacete	Cebada ...	555 hectóls.	17		9.435
20	D. Juan García.....	Aranjuez	Leña	150 qqs. ms.	3		450

Aranjuez 20 de Octubre de 1882.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

Anuncio.

CAMPO-HERMOSO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y reglamento social, se requiere por tercera y última vez al pago de los dividendos que adeudan á esta Sociedad D. Bernabé Gonzalez Vivanco, accion número 9, dividendos números 1 y 2, á 40 y 80 rs. respectivamente, debe 120 reales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin perjuicio del aviso á domicilio, para que se sirva pagar el descubierto que antecede en casa del Tesorero D. Santiago Sainz, calle de la Montera, número 36, piso segundo; y de no verificar-

lo se procederá á la amortizacion de su accion.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Presidente, Vicente Joaquin Pascual.

138

El día 12 de este mes se han extraído 13 reses vacunas bravas de la ganadería de Aleas, de Colmenar Viejo, que se hallaban pastando en la dehesa de Riaza, y cuyas señas son las siguientes: Hierro 9 en la nalga y costillar, con numeracion en la llana derecha y señal en las orejas, la derecha cortada por medio y la izquierda un zarcillo.

Se suplica avisen donde se hallen al Licenciado D. Francisco García Gomez, Abogado, en Colmenar Viejo. 140